



EXPEDIENTE: 08 001 40 53 008 2023 00897 00
PROCESO: SUCESION
DEMANDANTE: CARMEN PATRICIA GAZABON AVENDAÑO CC 32.729.023
CAUSANTE: GLORIA LORENZA AVENDAÑO HERNANDEZ Q.E.P.D CC 22.416.489

INFORME SECRETARIAL.

Paso al despacho sucesión del epígrafe la cual se encuentra pendiente de calificación. SÍRVASE PROVEER.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA. FEBRERO SIETE (07) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto y constatado el informe secretarial, se advierte demanda de sucesión intestada seguida por CARMEN PATRICIA GAZABON AVENDAÑO respecto de los bienes de GLORIA LORENZA AVENDAÑO HERNANDEZ Q.E.P.D, se tiene que no se cumple con lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 489 del CGP, pues si bien se presentó el inventario de los bienes relictos, no se presentó el de las deudas de la herencia, indicando de manera genérica que corresponde a un proceso ejecutivo hipotecario, sin asignarle el valor que le corresponde.

Siendo así, con fundamento en el artículo 90 de la citada normatividad, se inadmitirá la solicitud, a efectos de que sea corregida en el término de 5 días. En mérito a lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- INADMITIR la presente demanda sucesión intestada, respecto de los bienes de GLORIA LORENZA AVENDAÑO HERNANDEZ Q.E.P.D, por los motivos expuestos en anterioridad

SEGUNDO- Permanezca en secretaria por el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado, para su subsanación, so pena de rechazo.

TERCERO: Téngase al Dr. ALBERTO JOSE VILLEGAS CENTENO como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ